



PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1369/2024/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

RESOLUCIÓN

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales es el organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que gestiona los servicios sociales municipales, al cual están adscritos los diferentes Centros Municipales de Servicios Sociales y el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte en los que prestan servicios de atención directa a los ciudadanos usuarios de los servicios sociales, los diferentes profesionales, entre los que se encuentran los Monitores de Centro.

Que mediante Orden de 17 de julio de 2024, se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO que, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales cumplía con los requisitos establecidos en la citada Orden para ser entidad beneficiaria de la subvención **DISPOSITIVO PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES Y EMIGRANTES TEMPORERAS**, campaña 2024/2025, presentó solicitud al respecto.

CONSIDERANDO Que la Adjunta Jefa de la Sección Técnica Social emite informe donde dice que: *“para poner en marcha el Dispositivo Temporero 2024/2025 se requiere la contratación del siguiente personal de apoyo al Centro de Transeúnte, la fecha de previsión de fecha de inicio es desde el día 11 de noviembre del presente año, con una previsión inicial de dos meses:*

2 Cocineros/ as, Auxiliar de Cocina, a jornada completa, en turno de mañana de 8,00h a 15,00h (...)



CONSIDERANDO: Que el Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene vigente una bolsa de Cocinero/ a y se procede al llamamiento de los aspirantes conforme a lo dispuesto al Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos Autónomos, siendo el resultado de éste, que sólo acepta un aspirante, y el resto de los integrantes de la bolsa, están trabajando en otros servicios.

CONSIDERANDO: Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo de **Cocinero/ a** y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario, en su Art. 3.4: *“Por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección”*, se opta por realizar una Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo con arreglo a las siguientes bases.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2023 y por el Art. 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, **RESUELVO:**

BASES

PRIMERA.- Es objeto de la presente Convocatoria la selección de **1 Cocinero /a**, Auxiliar de Cocina, código de ocupación 51101026, para su contratación laboral con un contrato laboral circunstancias de la producción, a tiempo completo, y con una duración inicial de dos meses, para prestar sus Servicios en el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte, y la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén para salvaguardar los principios de publicidad, libre concurrencia, capacidad, igualdad y transparencia en el proceso.

Que para la selección de dicho puesto, se procederá a la presentación de una Oferta de Empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) quien proporcionará a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales la preselección de los candidatos adecuados y disponibles, para el puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados a continuación.

SEGUNDA.- Los aspirantes preseleccionados por el SAE para participar en el proceso de selección, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:



- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de Técnico en Cocina y Gastronomía o Certificado de profesionalidad H0TR0408 (Cocina)

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

TERCERA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

CUARTA.- La Comisión de Selección será nombrada por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombran suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.



Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Pedro Merino Martín
Suplente: D^a. Maribel del Pino Bueno

Vocales:

Titular: D^a. M^a Dolores Ibáñez Moreno
Suplente: D^a. Pilar Navas López

Titular: D. ^a Natalia Duran Sánchez
Suplente: D. Bernardo Caballero Luque

Titular: D.^a Catalina Lancho Caraballo
Suplente: D^a. Raquel Contreras Corpas

Titular: D. Juan Luque López
Suplente: D^a. Ana Arroyo Barberán

Secretario/ a:

Titular: D^a. Sonia Roncero García
Suplente: D.^a Celia Cuadros Fernández

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015*.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

QUINTA.- Vista la necesidad urgente de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales de disponer de candidatos de la categoría profesional de Cocinero / a para la cobertura de necesidades temporales de personal de esta categoría es por lo que se tramita la presente oferta de empleo al Servicio Andaluz de Salud para que preseleccione a los aspirantes, que posteriormente serán seleccionados, mediante la aplicación del baremo de méritos recogido en



el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que se detalla a continuación:

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases, por los servicios prestados en la misma categoría profesional, objeto de esta convocatoria.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo. A estos efectos sólo se computará la experiencia alegada cuando en el correspondiente Informe de Vida Laboral aparezca con grupo de cotización 07.

B.1- Méritos por formación, como asistente:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiera la escala.

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)



Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

SEXTA- DESARROLLO DEL PROCESO.-

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán reunir todos los requisitos exigidos en la base segunda y estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo, organismo público que llevará a cabo la preselección.

Los aspirantes preseleccionados por el SAE presentarán en el registro del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón número 19 de Jaén, la documentación requerida en la Base segunda, fotocopia del D.N.I, así como toda la documentación relativa a méritos profesionales y de formación para su baremación, autocompulsada, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente, al día en que este Patronato reciba del Servicio Andaluz de Empleo, la relación de aspirantes preseleccionados. Dicho plazo se publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, junto con la relación de aspirantes preseleccionados.

SÉPTIMA.- Finalizado el proceso de baremación de los méritos aportados por los aspirantes preseleccionados, se publicará la relación de candidatos con la puntuación total obtenida y se concederá un plazo de 3 días hábiles para alegaciones, contados desde el siguiente a su publicación.

Transcurrido el plazo concedido, sin que se formulen alegaciones, las puntuaciones se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado alegaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

OCTAVA: DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTES DE FORMALIZAR EL CONTRATO

La persona seleccionada, previamente a la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También



deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada podrá ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Jaén para comprobar la adecuación de sus aptitudes al puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprende la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

Si por alguno de los motivos anteriormente expuestos no se pudiese contratar al candidato seleccionado, se podrá llamar al siguiente candidato por orden de puntuación.

NOVENA ACEPTACIÓN

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

DECIMA- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.



En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250364306751126170



PÁGINA
8/8